



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

652



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 51715/195/04-B del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Veterinarias, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BACHILLER UNIVERSITARIO -título intermedio de la carrera de Medicina Veterinaria- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 584/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que

Dra. M. S.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BACHILLER UNIVERSITARIO -título intermedio de la carrera de Medicina Veterinaria-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de Medicina Veterinaria a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO de la presente.

Sr. ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Se res
PA M*

652

RESOLUCIÓN 12

L.G. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



652



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Veterinarias.

TÍTULO: BACHILLER UNIVERSITARIO -título intermedio de la carrera de Médicina Veterinaria.-

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

1.1.1	Física Biológica	100
1.2.1	Química Biológica I	98
1.3.1	Biología y Ecología	60
1.4.1	Metodología de la Investigación	30
1.5.2	Anatomía Descriptiva y Comparada I	120
1.6.2	Histología I y Embriología Básica	60
1.7.2	Química Biológica II	98

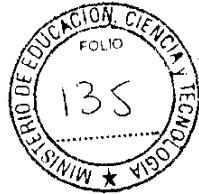
2.8.1	Anatomía Descriptiva y Comparada II	120
2.9.1	Histología II y Embriología Especial	150
2.10.1	Zootecnia General	60
2.11.1	Bioestadística	60
2.12	Fisiología	180
2.13.2	Genética	90
2.14.2	Microbiología	90
2.15.2	Parasitología Veterinaria	60

3.16.1	Inmunología	60
3.17.1	Epidemiología	40
3.18.1	Semiología y Análisis Clínicos	150
3.19.1	Patología General Veterinaria	100
3.20.2	Farmacología y Terapéutica	130
3.21.2	Sociología Rural, Agroecología y Extensión	45
3.22.2	Patología Especial Veterinaria	90
3.23.2	Cirugía I	60
3.24.2	Inglés I	45

1.
S. M. S.
2. J. H.

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 652



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

4.25.1	Enfermedades Parasitarias	80
4.26.1	Enfermedades Infecciosas	100
4.27.1	Cirugía II	80
4.28.1	Nutrición Animal	80
4.29.1	Inglés II	45
4.30.2	Patología Médica	150
4.31.2	Patología Quirúrgica	90
4.32.2	Obstetricia y Fisiopatología de la Reproducción	90
4.33.2	Ética y Legislación Veterinaria	20
4.34.2	Sueros y Vacunas	60

5.35.1	Agrostología	60
5.36.1	Economía Agraria y Administración Rural	60
5.37.1	Producción de Porcinos y Pequeños Rumiantes	60
5.38.1	Producción Avícola y Pilíferos	60
5.39.1	Producción Equina	60
5.40.2	Producción de Bovinos de Leche	90
5.41.2	Producción de Carne Bovina	90
5.42.2	Salud Pública: Epidemiología, Saneamiento, Educación y Administración	80
5.43.2	Higiene y Microbiología de los Alimentos	60
5.44.2	Medicina Veterinaria de Fauna Silvestre	60

6.45.1	Clínica de Animales de Compañía	200
6.46.1	Clínica Médica y Quirúrgica de Grandes Animales	120
6.47.1	Tecnología de los Alimentos de Origen Animal	60
6.48.1	Módulo de Práctica Integradora Final	150

g) CARGA HORARIA TOTAL: 1.500 Horas.

Nota: Aquellos alumnos que acrediten 1.500 horas recibirán el título de BACHILLER UNIVERSITARIO.

[Handwritten signatures]